

Autorizan transferencia de partidas a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática orientada a continuar con las actividades de los Censos Nacionales 2007

DECRETO SUPREMO Nº 140-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es prioridad de la política social del Estado, reducir los niveles de pobreza a través de los programas sociales, para lo cual es necesario disponer de estadísticas confiables, oportunas y al menor nivel de desagregación geográfica;

Que, los Censos Nacionales de Población y Vivienda constituyen la fuente más importante para focalizar a nivel de centros poblados a la población más vulnerable y en estado de pobreza extrema al captar información demográfica, económica y social de los habitantes, así como información relativa a las viviendas, sus características estructurales, servicios que dispone, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 093-2006-PCM se declaró de prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XI de Población y VI de Vivienda en el año 2007; el cual posibilitará al país disponer de estadísticas preliminares en el 2007 y definitivas en el primer trimestre del 2008 a nivel de centros poblados y áreas menores lo que permitirá ubicar y caracterizar a la población de menores recursos y por tanto focalizar el gasto social, haciendo más eficaz y eficiente la asignación de los recursos del Estado;

Que en aplicación de lo antes señalado y a fin de continuar con las actividades de los Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda, el Instituto Nacional de Estadística e Informática a través del Oficio Nº 417-2007-INEI/J ha solicitado la transferencia de partidas por la suma de NUEVE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 000 000,00), que será destinada a las acciones de empadronamiento, así como para la primera fase del procesamiento de las cédulas censales y para la difusión censal;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con saldos que permiten dar cobertura al requerimiento efectuado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, por lo que es necesario autorizar una transferencia de partidas por la suma de NUEVE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 000 000,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de NUEVE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 000 000,00), la cual será destinada a continuar con las actividades de los Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
 FUNCIÓN 03 : Administración y Planeamiento
 PROGRAMA 006 : Planeamiento Gubernamental
 SUBPROGRAMA 0019 : Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
 ACTIVIDAD 000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
 FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

0. Reserva de Contingencia	9 000 000,00
----------------------------	--------------

TOTAL**9 000 000,00**

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO 002 : Instituto Nacional de Estadística e Informática
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Instituto Nacional de Estadística e Informática
 FUNCIÓN 03 : Administración y Planeamiento
 PROGRAMA 006 : Planeamiento Gubernamental
 SUBPROGRAMA 0023 : Estudios, investigaciones y estadísticas
 PROYECTO 2.000650 : Censos Nacionales
 FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

6. GASTOS DE CAPITAL

5. Inversiones	9 000 000,00
----------------	--------------

TOTAL**9 000 000,00****Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueba mediante Resolución del Titular del Pliego la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran

como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de setiembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas